

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 18 de enero de 2001, de la Dirección General de Política Interior, por la que se corrigen errores en la de 10 de noviembre de 2000, por la que se da publicidad al Plan Anual de Formación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) para el curso académico 2001.

Advertido un error de omisión de una actividad formativa comarcal para Policía Local de las contenidas en el Anexo I en la publicación de la Resolución de la Dirección General de Política Interior de 10 de noviembre de 2000, por la que se da publicidad al Plan Anual de Formación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) para el curso académico 2001, he resuelto la publicación, como corrección de errores, de la actividad formativa (jornadas) omitida:

1.4.1.25. Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (9 horas).

Tipo de actividad: Jornadas.

Objetivo: Proporcionar conocimientos sobre la Ley 13/1999, facilitando la actuación policial en estas áreas.

Sevilla, 18 de enero de 2001.- El Director General, Juan María Cornejo López.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 2 de febrero de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca la V Edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.

Para continuar promoviendo el interés por el estudio y la investigación sobre la Administración Pública y las iniciativas que desarrollen la gestión de los servicios públicos, se convocan, en su quinta edición, los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.

En virtud de lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas, se dicta la presente

RESOLUCION

Primera. Objeto y modalidades.

1. Se convocan 3 premios de estudio e investigación que se especifican a continuación:

A) Premio a trabajos de estudio e investigación originales e inéditos sobre la organización política y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Premio a trabajos de estudio e investigación originales e inéditos sobre Administración Pública, su organización, métodos y técnicas de la función pública, su perspectiva histórica y de futuro y sobre su proyección europea.

C) Premio a trabajos y estudios de investigación sobre iniciativas innovadoras que favorezcan la modernización de la Administración Pública de la Junta de Andalucía y de la Administración Local del territorio de Andalucía, incidiendo en las técnicas y métodos de la gestión pública susceptibles de contribuir, mediante su aplicación, a la organización, a mejorar la realización de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos.

2. Respecto a todas las modalidades descritas, las obras no deberán haber sido premiadas con anterioridad.

Segunda. Número y cuantía de los premios.

Se adjudicará un premio para cada una de las modalidades, estando dotado cada uno de ellas con quinientas mil pesetas. Si fueran varios los autores de las obras, los premios se harán efectivos en la proporción en que éstos determinen.

Si el Jurado lo estima procedente, a la vista de los trabajos presentados, podrá conceder premios consistentes en mención especial para cada una o alguna de las modalidades, hasta un máximo de tres menciones especiales por cada modalidad, que serán reconocidas mediante diploma y dotación de cien mil pesetas.

Tercera. Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria las personas con nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea. Para la modalidad C deberán ser empleados públicos de la Administración de la Junta de Andalucía o de la Administración Local del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarta. Jurado.

El Jurado estará presidido por la Secretaria General para la Administración Pública o persona en quien delegue y lo integrarán cinco vocales, entre ellos el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública y el Director General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios, siendo los tres restantes nombrados por el Presidente. Participará como Secretaria, con voz y sin voto, la Secretaria General del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Quinta. Presentación de las obras.

1. Las solicitudes de participación, según el Anexo, se presentarán acompañadas de tres ejemplares de la obra, escritas en castellano y a máquina a doble espacio y acompañadas de diskette informático en procesador Word. En el caso de la modalidad C deberán acompañarse de memoria descriptiva de la iniciativa presentada y cuantos elementos permitan determinar su contenido y su carácter de aplicable a la gestión pública.

2. La presentación se realizará en el Instituto Andaluz de Administración Pública o en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía. El plazo de presentación finaliza el 1 de octubre del presente año.

Sexta. Derechos de edición.

Los autores de las obras que resulten premiados y los que sean merecedores de mención especial, en ambos casos en las modalidades A y B, ceden los derechos de edición de sus obras al Instituto Andaluz de Administración Pública, pudiendo éste realizar su publicación y venta durante los próxi-

mos tres años, comprometiéndose a entregar gratuitamente a los autores un total de cincuenta ejemplares de las obras editadas. En relación con la modalidad C el autor cede, si fuera necesario, los derechos de uso y explotación a favor de la Junta de Andalucía.

Séptima. Resolución y notificación.

La Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública a la vista del Acta del Jurado notificará la

concesión de los Premios a los beneficiarios, publicándose la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octava. Aceptación de los términos de la Convocatoria.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes a la misma.

Sevilla, 2 de febrero de 2001.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO**CONVOCATORIA DE LA V EDICION DE LOS PREMIOS BLAS INFANTE
DE ESTUDIO E INVESTIGACION SOBRE ADMINISTRACION Y GESTION PUBLICA**

1 DATOS PERSONALES		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I./PASAPORTE	DOMICILIO	PROVINCIA
MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	TELEFONO

2 DATOS PROFESIONALES
PROFESION
ORGANISMO/EMPRESA
PUESTO DE TRABAJO

3 DATOS ACADEMICOS
TITULACION Y UNIVERSIDAD
OTROS TITULOS ACADEMICOS

4 DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA
1. (Modalidad A): TITULO DE LA OBRA-----
2. (Modalidad B): TITULO DE LA OBRA-----
3. (Modalidad C): MEMORIA DESCRIPTIVA-----
4. OTROS: (Citense)-----

5 DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El abajo firmante realiza declaración responsable de que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, ser original e inédita la obra presentada y no haber sido premiada con anterioridad. En a de de 2001 Fdo

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 10 de enero de 2001, por la que se amplía la financiación de subvenciones para el fomento de la Calidad y Seguridad Industrial.

P R E A M B U L O

La Orden de 25 de febrero de 2000 (BOJA núm. 43, de 11 de abril) estableció el régimen de concesión de subvenciones de la entonces Consejería de Trabajo e Industria a los proyectos destinados a la creación de infraestructura para la calidad y seguridad industrial, el fortalecimiento de la seguridad y calidad de los productos, instalaciones y empresas industriales, así como la difusión de información en materia de seguridad y calidad industrial.

Hasta la fecha, dichas subvenciones estaban cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y así debía recogerlo la resolución de concesión, indicando la cuantía o participación que corresponde a la Junta de Andalucía y a los Fondos de Desarrollo Regional.

Sin embargo, la gran demanda de ayudas existente, que ha superado ampliamente el presupuesto previsto con cargo a los Fondos de Desarrollo Regional, ha motivado la necesidad de ampliar los fondos disponibles para este tipo de ayudas con presupuesto propio de la Comunidad Autónoma.

En virtud de ello,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Los fondos públicos destinados para la concesión de subvenciones a los proyectos sobre calidad y seguridad industrial objeto de la Orden de 25 de febrero de 2000 podrán proceder además de los Fondos de Desarrollo Regional FEDER, contemplados en el Servicio 17 del presupuesto de la Comunidad Autónoma, de los fondos propios de la Comunidad contemplados en el Servicio 01 del presupuesto.

En las resoluciones de concesión se indicará para cada proyecto la procedencia de los fondos utilizados.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 15/2001, de 23 de enero, por el que se crea el Consejo Asesor de Salud Bucodental de Andalucía.

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y encomienda a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en sus artículos 13.21 y 20.1, confiere a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, sin perjuicio de lo que establece el artículo 149.116. de la Constitución, así como el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su Título Primero, reconoce a las Administraciones Públicas la organización, desarrollo y regulación de todas las acciones y actuaciones necesarias que permitan hacer efectivo el derecho constitucional de los ciudadanos a la salud.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su Título V, considera al Plan Andaluz de Salud como marco de referencia y el instrumento indicativo para todas las actuaciones en materia de salud en el ámbito de Andalucía.

La Consejería de Salud, en base a los Planes de Salud que contienen objetivos concretos en materia de salud bucodental, quiere realizar una serie de actuaciones preventivas y asistenciales en salud-bucodental en la población comprendida entre los 7 y 16 años. Para el estudio, la puesta en marcha y el seguimiento de estas actuaciones, se requiere la creación de un grupo de expertos profesionales de reconocida formación y experiencia que orienten y asesoren a la Consejería de Salud en los diversos aspectos técnicos de la política sanitaria dental definida.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de enero de 2001,

D I S P O N G O**Artículo 1. Objeto y adscripción.**

Se crea el Consejo Asesor de Salud Bucodental de Andalucía como órgano consultor de la Consejería de Salud adscrito a su Viceconsejería y tendrá su sede en la Consejería de Salud, sin perjuicio de que se puedan celebrar reuniones en otros lugares.

Artículo 2. Funciones.

El Consejo Asesor de Salud Bucodental de Andalucía es un órgano de asesoramiento técnico de acciones preventivas y asistenciales sobre salud Bucodental y sobre aquellos aspectos relacionados con las enfermedades bucodentales que les sean solicitados por la Consejería de Salud, y en particular sobre:

a) Educación sanitaria, formación de personal, aspectos epidemiológicos y científico-técnicos pertinentes para elaborar las medidas de actuación que en este ámbito puedan determinarse.

b) Proponer estudios o trabajos de investigación en el ámbito de la salud bucodental en las áreas que a su juicio sean prioritarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Composición.

1. El Consejo Asesor de Salud Bucodental de Andalucía estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente, que será el Viceconsejero de Salud.
 - Vicepresidente, que será el Director General de Asesoramiento, Financiación y Planificación de la Consejería de Salud.
 - Ocho Vocales, entre profesionales de reconocido prestigio y experiencia en el ámbito de competencia del Consejo.
- Secretario, que será un funcionario de la Consejería de Salud con voz y sin voto.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

3. Los Vocales y el Secretario serán nombrados por el Consejo de Salud.

4. El Presidente podrá autorizar la asistencia a las sesiones del Consejo, con voz y sin voto, de expertos que colaboren con éste en el adecuado desarrollo de sus tareas.

5. Dentro del Consejo podrán crearse grupos de trabajo en los que participen, para el desarrollo de las funciones del